

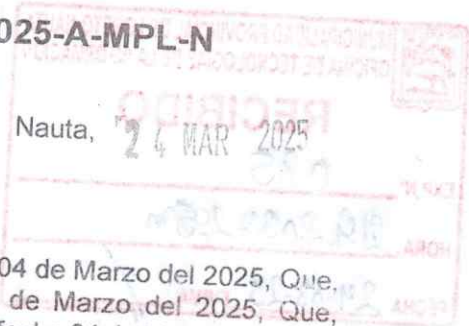


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-A-MPL-N

Nauta,

24 MAR 2025



VISTO:

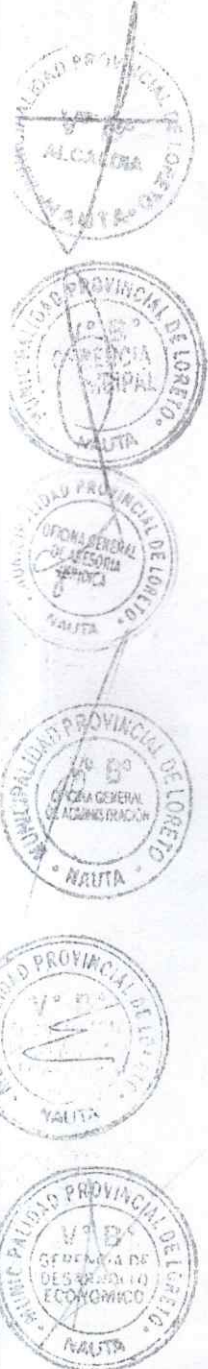
Que, mediante Proveído N° 2900-2025-GM-MPL-N fe fecha 04 de Marzo del 2025, Que, mediante OFICIO N° 049-2025-GDE-MPL-N, de fecha 04 de Marzo del 2025, Que, mediante INFORME N°004-2025-SGDEYP-GDE-MPL-N, de fecha 04 de Marzo del 2025, Que, Mediante OFICIO N° 0141-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 04 de Marzo del 2025, Que, Mediante OFICIO N° 0132-2025-OP-OGPP-MPL-N/N/JNG, de fecha 04 de Marzo del 2025, Que, mediante INFORME LEGAL N°156-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 04 de Marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Remite la Opinión, Declarando Procedente; la **APROBACION**, de la **INCORPORACION PRESUPUESTAL** Por **CREDITO SUPLEMENTARIO** en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, **AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, por la Suma Total de S/. 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL, con 00/100), de los Desagregados para financiar la continuidad de inversión de los CUI N° 2771634, 2670954, 2671101, 2632603", descrita de la siguiente forma : a) CUI N° 2671634 "renovación de área verde; en el (la) faja fiscal del tramo del km 7 de la carretera nauta - Iquitos, distrito de nauta, provincia de loreto, departamento de loreto" b) CUI N° 2670954 "reparación de area verde; en el (la) de las áreas verdes de zonas urbanas de 18 comunidades rurales aguas arriba de la ciudad de nauta, en el centro poblado paycrote, distrito de nauta, provincia loreto, departamento loreto" c) CUI N° 2671101 "renovacion de area verde; en el (la) zonas urbanas de 33 comunidades rurales aguas debajo de la ciudad de nauta, en el centro poblado san Jorge, distrito de nauta, provincia loreto, departamento de loreto" d) CUI N° 2632603 "mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en ciudad de nauta, distrito de nauta de la provincia de loreto del departamento de loreto."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están Sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Dicha autonomía en

Que, mediante Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el artículo 43° de la misma norma, establece que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la desconcentración de competencias hacia los órganos subordinados de la Alcaldía;

Que, el Artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los Asuntos de carácter Administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Establece en su Artículo 31, Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, mediante el Artículo 45. Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
HUGUER HUGO PAIVA MORI
FEDATARIO TITULAR
N° 991 Fecha 24 MAY 2023





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con fecha, 04 de Marzo del 2025, Mediante CONSEJO DIRECTIVO, DEL FIDEICOMISO, REALIZO LOS CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, de acuerdo al tercer Punto del Acuerdo, de fecha 07-02-2025, Que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ /. 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL, y 00/100), SOLES), a favor de a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para financiar la continuidad de la ejecución de diversos proyectos que fueron priorizados para el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 0132-2025-OP-OGPP-MPL-N/NJNG, de fecha 04 de Marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, Remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Comunicando la Tránsito de Partidas en el Presupuesto y Solicita Acto Resolutivo de Incorporación Presupuestal del Titular del Pliego, para incorporación y Desagregación de la transferencia de Partida, según CONSEJO DIRECTIVO, DEL FIDEICOMISO, REALIZO LOS CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, de acuerdo al tercer Punto del Acuerdo, de fecha 07-02-2025, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ /. 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL, y 00/100), SOLES), a favor de a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

Que, mediante Informe Legal, La Gerencia de Asesoría legal; Remite la Opinión Legal, N° 117-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 05 de febrero del 2025, Declara Procedente; la **APROBACION**, de la INCORPORACION y DESAGREGACION PRESUPUESTAL Por CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, **AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, de acuerdo al tercer Punto del Acuerdo, de fecha 07-02-2025, por la Suma Total de S/. 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL, con 00/100), para financiar la continuidad de inversión de los CUI N° 2771634, 2670954, 2671101, 2632603", descrita de la siguiente forma : **a)** CUI N° 2671634 "renovación de área verde; en el (la) faja fiscal del tramo del km 7 de la carretera nauta - Iquitos, distrito de nauta, provincia de loreto, departamento de loreto" **b)** CUI N° 2670954 "reparación de area verde; en el (la) de las áreas verdes de zonas urbanas de 18 comunidades rurales aguas arriba de la ciudad de nauta, en el centro poblado payorote, distrito de nauta, provincia loreto, departamento loreto" **c)** CUI N° 2671101 "renovacion de area verde; en el (la) zonas urbanas de 33 comunidades rurales aguas debajo de la ciudad de nauta, en el centro poblado san Jorge, distrito de nauta, provincia loreto, departamento de loreto" **d)** CUI N° 2632603 "mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en ciudad de nauta, distrito de nauta de la provincia de loreto del departamento de loreto."

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -APROBAR, LA INCORPORACION y DESAGREGACION PRESUPUESTAL Por CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, **AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, de acuerdo al tercer Punto del Acuerdo, de fecha 07-02-2025, por la Suma Total de S/. 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL, con 00/100), para financiar la continuidad de inversión de los CUI N° 2771634, 2670954, 2671101, 2632603", descrita de la siguiente forma : a) CUI N° 2671634 "renovación de área verde; en el (la) faja fiscal del tramo del km 7 de la carretera nauta - Iquitos, distrito de nauta, provincia de loreto, departamento de loreto" b) CUI N° 2670954 "reparación de area verde; en el (la) de las áreas verdes de zonas urbanas de 18 comunidades rurales aguas arriba de la ciudad de nauta, en el centro poblado payorote, distrito de nauta, provincia loreto, departamento loreto" c) CUI N° 2671101 "renovacion de area verde; en el (la) zonas urbanas de 33 comunidades rurales aguas debajo de la ciudad de nauta, en el centro poblado san Jorge, distrito de nauta, provincia loreto, departamento de loreto" d) CUI N° 2632603 "mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en ciudad de nauta, distrito de nauta de la provincia de loreto del departamento de loreto."

ARTICULO 2º. – ENCARGESE, el cumplimiento de la Presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3º. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SANCHEZ MAYANCHI
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Palva Mori
FEDATARIO PUBLICO
Reg. N° 99 / Fed. 24 / 19570 / 2025
LEY 1444